



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IV – SEDE IQUITOS

RESOLUCION JEFATURAL N° 013-2023-SUNARP/ZRIV/JEF

Iquitos, 08 de marzo de 2023.

VISTO:

El Mediante Informe N.º 00001-2023-SUNARP/ZRIV/UA/STPAD, de fecha 6 de enero de 2023; el Informe N.º 00023-2023-SUNARP/ZRIV/UA, de fecha 8 de febrero de 2023, el Informe N.º 00015-2023-SUNARP/ZRIV/UAJ, de fecha 7 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establecen que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad; y están encargados de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante Resolución de la Jefatura Zonal N° 063-2022-SUNARP/ZRIV/JEF de fecha 14 de noviembre de 2022, se designa a la servidora Astrid Daniela Guzmán Chota, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Zona Registral N.º IV – Sede Iquitos, en adición a sus funciones de Analista de Recursos Humanos en el área de personal de la Unidad de Administración;

Que, mediante Informe N.º 00001-2023-SUNARP/ZRIV/UA/STPAD, la Secretaria

Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Astrid Daniela Guzmán Chota, solicita abstención en el proceso de investigación por la presunta falta administrativa de procedimiento administrativo disciplinario seguido contra Jorge Augusto Bartens López, recaído en el Exp. N.º 09-2022, sustentando su abstención en el numeral 4. del artículo 99 del TUO de la LPAG, dado que su persona tiene una demanda en contra del servidor antes mencionado, según expediente judicial N°1658-2022;

Que, la Secretaria Técnica sustenta su abstención al encontrarse inmersa en las causales de abstención del numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley de N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para lo cual resulta necesario traer a colación el numeral 2.4 del Informe Técnico N.º 263-2019-SERVIR/GPGSC emitido por la Gerente (e) de Políticas Públicas de Gestión del Servicio Civil, que indica lo siguiente:” *Así, considerando el marco normativo antes señalado, solo procederá la designación del Secretario Técnico Suplente cuando el Secretario Técnico Titular del procedimiento administrativo disciplinario fuese denunciado o procesado o se encontrara en alguna de las causales previstas en el artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, en cuyo caso corresponderá poner en conocimiento de dicha situación a la autoridad que lo designó para la designación del Secretario Técnico Suplente, siendo que este solo brindará apoyo el procedimiento administrativo disciplinario en el que esté involucrado el Secretario Técnico Titular*”;

Que, mediante Informe N.º 00023-2023-SUNARP/ZRIV/JA, el Jefe de la Unidad de Administración remite la abstención de la Secretaria Técnica, en el expediente N.º 09-2022 para NO proseguir con la precalificación en contra del servidor Jorge Augusto Bartens López, por estar inmersa en la causal de abstención prevista en el numeral 4 del artículo 99 del TUO de la LPAG; poniendo de conocimiento que a la fecha mantiene una demanda en contra del servidor antes mencionado, según expediente judicial N°1658-2022. Asimismo, designe mediante acto resolutivo a un servidor o servidora quien se encargará de la precalificación en contra del servidor Jorge Augusto Bartens López sobre “Deslinde de Responsabilidades en el Sistema de Marcación;

Que, corresponde otorgar la abstención presentada por la Secretaria técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por encontrarse en la causal prevista del numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley de N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que señala: “*Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento*”, correspondiendo designar un secretario Técnico Suplente a efectos que se avoque al conocimiento de las investigaciones y la precalificación en contra del servidor Jorge Augusto Bartens López;

Que, respecto a la designación de un Secretario Técnico Suplente se avoque al conocimiento del expediente administrativo disciplinario, Exp. 09-2022, resulta necesario traer a colación el numeral 2.14 del Informe Técnico N.º 1930-2021-SERVIR/GPGSC el cual señala: “*De acuerdo a lo establecido en el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC2, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (actualmente dichas causales se encuentran descritas en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), la autoridad que*

lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento". En tal sentido, corresponde designar un Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de que se avoque al conocimiento;

Que, mediante el Informe N° 00015-2023-SUNARP/ZRIV/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que se cuenta con los presupuestos legales para la emisión del acto resolutivo que formalice la aceptación de abstención de la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y designación de Secretario Técnico suplente;

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, y en virtud de las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal z) del artículo 72 del Manual de Operaciones - MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 155- 2022- SUNARP/SN, y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.° 142-2022-SUNARP/SN, y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de abstención del Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario

Aceptar la abstención formulada por la servidora, Astrid Daniela Guzmán Chota, en su calidad de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Zona Registral N.° IV – Sede Iquitos para conocer, tramitar y efectuar las demás acciones que correspondan respecto al deslinde de responsabilidades del sistema de marcación contra Jorge Augusto Bartens López, recaído en el expediente administrativo, Expediente N.° 09-2022, por haberse configurado la causal de abstención prevista en el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 2.- Designación de Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario

Designar a la servidora Lic. Adm. Lourdes Eleana Arbulú Piña, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Zona Registral N.° IV – Sede Iquitos, en adición a sus funciones de Técnica Administrativa de la Unidad de Administración para avocarse a las investigaciones respecto al deslinde de responsabilidades del sistema de marcación contra Jorge Augusto Bartens López, recaído en el expediente administrativo, Exp. N.° 09-2022.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a las servidoras, Astrid Daniela Guzmán Chota y Lourdes Eleana Arbulú Piña, así como a la Unidad de Administración y a la Unidad de Tecnologías de la Información, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
EDWIN ZAMORA MILLONES
Jefe Zonal
Zona Registral N° IV Sede Iquitos - SUNARP**